# El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.555/2021

# ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN CRÉDITOS

### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 02/08/2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 003/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

### **TEXTO**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Estado de gastos

| Aplicacion |           | Descripción | Créditos  | Crédito        | Créditos |
|------------|-----------|-------------|-----------|----------------|----------|
| Progr.     | Económica | Descripcion | iniciales | Extraordinario | finales  |

| 342 | 61900 | Estudio Diagnosis previo pisci-<br>na municipal | 0 | 17871,7 | 17871,7 |
|-----|-------|---|---|---------|---------|
|     |       | TOTAL   | 0 | 17871,7 | 17871,7 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Estado de ingresos

| Aplicación Presupues-<br>taria |        | Descripción                                  | Euros   |  |
|--------------------------------|--------|--|---------|--|
|                                | 870.00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 17871,7 |  |
|                                |        | TOTAL  | 17871,7 |  |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 6 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Araceli Carmona Alcántara.